

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 07 de julio de 2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso de acción popular remitida por la Secretaría del Tribunal Superior de Manizales -Sala Civil-.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00187-01

Obedézcase lo decidido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales -Sala Civil-, quien en providencia del 05/07/2023, decidió:

***“REVOCA** el proveído calendado veintidós (22) de junio del año avante, emitido por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio en el cual se resolvió el incidente de oposición formulado por los señores Octavio de Jesús Calvo, María Lucrecia Calvo Ayala, Arbey Antonio Calvo Ayala y María Lucrecia Calvo Ayala, dentro del trámite de expropiación adelantado por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- en contra de la señora María Miriam Becerra y otros; y en su lugar,*

RESUELVE

***Primero: DISPONER** al Juzgado de instancia, ordenar la realización del avalúo de que trata el artículo 399-11 del CGP, conforme las normas que rigen el proceso de expropiación”.*

En ese sentido, conforme lo dispone el numeral 11 del artículo 399 del C.G.P se ordena un avalúo para establecer la indemnización que les corresponde a los señores Octavio de Jesús Calvo, María Lucrecia Calvo Ayala, Arbey Antonio Calvo Ayala y María Lucrecia Calvo Ayala, en razón a las mejoras realizadas en la franja de terreno objeto de expropiación del bien inmueble de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria No. 115-8287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

Dicho avalúo deberá adelantarse por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o una Lonja de Propiedad Raíz en un término no superior a treinta (30) días, los gastos y gestiones del mismo corren a cargo de los incidentantes.

Deberán los incidentantes informar a este despacho el nombre y datos de contacto del perito designado, a fin dar acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUES Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483f595b8af85c562a4d0a8f5769d63f6c4ac2c712756a24211306f388749762**

Documento generado en 07/07/2023 02:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>